

BOLETIN OFICIAL



| | |
|------------------|-------------------|
| CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A PAGAR |
| RIO GALLEGOS | CUENTA N° 07-0034 |

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - N° 3387

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves) RIO GALLEGOS (S.C.), 20 de Septiembre de 2001.-

LEYES

LEY N° 2593

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- MODIFICASE el Artículo 2 de la Ley 2514, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- El Beneficio recaerá en un egresado de la Escuela Agro-Técnica N° 1 de Gobernador Gregores siendo su importe mil quinientos (1.500) módulos por mes, monto que percibirá durante el transcurso de la carrera universitaria elegida. El valor de cada módulo será fijado por Acuerdo del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial. Asimismo le corresponderá un pasaje vía aérea anual ida y vuelta a su lugar de estudio, desde la localidad de la Provincia donde tenga su residencia.”

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS: 23 de Agosto de 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1882

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se MODIFICA, el Artículo 2° de la Ley N° 2514; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2593, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2001, mediante la cual se MODIFICA, el Artículo 2° de la Ley N° 2514, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- El beneficio recaerá en un

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

egresado de la Escuela Agro-Técnica N° 1 de Gobernador Gregores siendo su importe mil quinientos (1.500) módulos por mes, monto que percibirá durante el transcurso de la carrera universitaria elegida. El valor de cada módulo será fijado por Acuerdo del Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial. Asimismo le corresponderá un pasaje vía aérea anual ida y vuelta a su lugar de estudio, desde la localidad de la Provincia donde tenga su residencia.”-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

LEY N° 2594

El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- AMPLIASE el ejido municipal de la localidad de Gobernador Gregores, incorporando al mismo la parcela matrícula catastral 065-0000-3710 con una superficie de 236Ha. 05a. 61Ca. 34dm2, linderas con el ejido actual de la localidad citada.-

Artículo 2.- APRUEBASE la superficie, ubicación y deslinde exactos que surge del plano que forma parte de la presente como Anexo I y de la Memoria Descriptiva como Anexo II.-

Artículo 3.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Agosto de 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

La superficie, ubicación y deslinde exactos de las tierras que se incorporan al Ejido de la Municipalidad de Gobernador Gregores es la siguiente:

Son 236 Has., 05 As., 61 Ca., 34 Dm2.; que se encuentran ubicados al S. y S.E. del límite actual del citado ejido, afectando la tierra que se incorpora la forma de un polígono irregular que se describe partiendo hacia el O., desde un punto identificado como N° 1, con una línea de 3794,06 m., hasta tocar el punto N° 2, esta línea linda con el Lote 12 ZNRSC., encontrándose totalmente alambrada en el terreno; desde el Punto 2 con un ángulo interno de 142° 15' 30"; se mide una línea al N. O., de 101,94 m., hasta tocar el punto N° 3; desde este punto con un ángulo de 219° 43' 34" se mide hacia el O., una línea de 173,68 m., hasta tocar el punto N° 4; desde este punto con ángulo de 105° 51' 51" y con rumbo N.O., se mide una línea de 105,95 m., hasta tocar el punto N° 5; desde el punto 5 con ángulo de 163° 32' 10" y con rumbo N., se mide una línea de 123,22 m., hasta tocar el punto N° 6; desde este punto con ángulo de 186° 56' 35" se prosigue hacia el N.O., con una línea de 114,13 m., hasta tocar el punto N° 7; desde el punto 7 con el ángulo de 199° 29' 37" y con rumbo N.O. se mide una línea de 92,16 m., hasta tocar el punto N° 8; desde este punto con un ángulo de 255° 48' 51" y con rumbo S.O., se mide una línea de 50,63 m., hasta tocar el punto N° 9; desde el punto 9 con un ángulo de 184° 30' 51" se mide una línea con rumbo S.O., de 50,16 m., hasta tocar el punto N° 10; desde el punto 10 con un ángulo de 217° 11' 36" y con rumbo S.O., se mide una línea de 59,36 m., hasta tocar el punto N° 11, desde este punto con un ángulo de 136° 04' 14" y con rumbo S.O., se mide una línea de 50,99 m., hasta tocar el punto N° 12, desde el punto 12 con un ángulo de 130° 49' 46" y con rumbo N.O., se mide 23,54 m., hasta tocar el punto N° 13, desde este punto con ángulo de 99° 47' 23" y con rumbo N.E., se miden 15,00 m., hasta tocar el punto N° 14; desde el punto 14 con ángulo de 276° 54' 59" y con rumbo N.O., se mide una línea de 119,77 m., hasta tocar el punto N° 15; desde este punto con ángulo de 137° 25' 27" y con rumbo N.O., se mide 54,04 m., hasta tocar el punto N° 16; esta línea quebrada que va desde el punto N° 2 hasta el punto N° 16, linda con el brazo Sur del Río Chico en medio con el Lote 16 de la Zona Norte del Río Santa Cruz; desde el punto N° 16 con un ángulo de 63° 37' 36" y con rumbo E., se mide una línea de 3971,21 m., hasta tocar el punto N° 17, desde el punto 17 con ángulo de 270° 00' 00" y con rumbo N., se mide una línea de 1141,06 m., hasta tocar el punto N° 18; estas dos líneas que van desde el punto N° 16 hasta el punto N° 18, son linderas del ejido municipal de Gobernador Gregores; desde el punto N° 18 y sobre la misma línea 17-18 se mide una línea con rumbo S., de 279,73 m., hasta conformar el punto N° 19, desde este punto con ángulo de 20° 03' 59" se mide una línea con rumbo S.E., de 1457,26 m., hasta tocar el punto N° 1 del cual se partió, cuyo ángulo es de 69° 56' 01".

Todo el polígono que encierran los puntos N° 1 al 19 con cierre en el propio punto N° 1 conforman la figura poligonal descripta, con una superficie de 217 Has., 25 As., 92 Ca., superficie esta a la que debe sumarse la superficie de la figura extra poligonal delimitada por el punto N° 1, la costa irregular del brazo N., del Río Chico, punto N° 18, punto N° 19, hasta cerrar

nuevamente en el punto N° 1, siendo la superficie de la figura extra poligonal de 18 Has., 79 As., 69 Ca., 34 Dm.; la figura extra poligonal definida precedentemente linda al N.E., con el brazo N., del Río Chico, en medio con el Lote 15 bis. ZNRSC. La suma de la superficie más la superficie extra poligonal descriptas, conforman el total de 236 Has., 05 As., 61 Ca., 34 Dm., que según el Art. 1° de esta Ley pasan a integrar el ejido Municipal de Gobernador Gregores.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1883

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **AMPLIA**, el ejido municipal de la localidad de Gobernador Gregores, incorporando al mismo la parcela matrícula catastral 065-0000-3710 con una superficie de 236 Ha. 05 a. 61 Ca. 34 dm2, linderas con el ejido actual de la localidad citada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 2594, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2001, mediante la cual se **AMPLIA**, el ejido municipal de la localidad de Gobernador Gregores, incorporando al mismo la parcela matrícula catastral 065-0000-3710 con una superficie de 236 Ha. 05 a. 61 Ca. 34 dm2, linderas con el ejido actual de la localidad citada.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-C.P.N. Waldo José María Farias

LEY N° 2595

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- **ESTABLECESE** como Día de la Bandera Oficial de la Provincia de Santa Cruz el 23 de Noviembre de cada año.-

Artículo 2.- **DISPONESE** que en esa fecha se celebrarán en conmemoración actos cívicos y escolares.-

Artículo 3.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 23 de Agosto de 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1885

RIO GALLEGOS, 14 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **ESTABLECE** como Día de la Bandera Oficial de la Provincia de Santa Cruz el 23 de Noviembre de cada año y **DISPONER** su conmemoración con actos cívicos y escolares; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 2595 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 23 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **ESTABLECE** como Día de la Bandera Oficial de la Provincia de Santa Cruz el 23 de Noviembre de cada año y **DISPONER** su conmemoración con actos cívicos y escolares.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1370

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 103.911/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la ratificación del Convenio celebrado el día 13 de Noviembre del año 2000, entre la Provincia de Santa Cruz representada por la señorita Subsecretaria de Asuntos Administrativos a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER** y el Consejo Federal de Inversiones representado por su Directora de Coordinación, Ingeniero Marta **VELAZQUEZ CAO**;

Que el objetivo del mismo es la aplicación de los Programas de Conectividad y Red de Información, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 13 de Noviembre del año 2000, entre la Provincia de Santa Cruz representada por la señorita Subsecretaria de Asuntos Administrativos a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública, doña Mónica Cristina **HIRSCHLER** y el Consejo Federal de Inversiones representado por su Directora de Coordinación, Ingeniero Marta **VELAZQUEZ CAO**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública quien remitirá copia del presente al Consejo Federal de Inversiones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

CONVENIO

PROVINCIA DE SANTA CRUZ - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES UNIDAD DE ENLACE PROVINCIAL INFORMACION Y CONECTIVIDAD ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

En la ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Noviembre de 2000, se reúnen los representantes del Convenio "**Unidad de Enlace Provincial Información y Conectividad**" firmado el 21 de Junio de 2000. Por la Provincia de Santa Cruz, la señora Subsecretaria de Planeamiento y de la Función Pública a/c. Sra. Mónica Cristina Hirschler y por el Consejo Federal de Inversiones, su Directora de Coordinación, Ing. Marta Velázquez Cao.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Unidad de Enlace Provincial Información y Conectividad prevé el diseño de planes de acción específicos para la aplicación de los Programas Conectividad y Red de Información, en la Provincia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y condicionamientos de su implementación;

Que de acuerdo con dicho Convenio se constituyó una Unidad de Enlace Provincial de Información y Conectividad, (UEP-IC), con ámbito de funcionamiento en la Subsecretaría de Planeamiento y de la Función Pública de la Provincia;

Que a efectos de instrumentar los planes de acción específicos de cada uno de los Programas mencionados, resulta necesario definir los aspectos operativos del citado Convenio;

Por ello los Representantes de las partes firmantes del Convenio;

ACUERDAN:

PRIMERO: Para el funcionamiento de la UEP-IC las partes se comprometen a efectuar los siguientes aportes:

a) De la Provincia:

* Infraestructura: Local para Oficina, mobiliario y demás servicios complementarios.

b) Del CFI:

* Personal: El CFI compromete la contratación, de dos (2) profesionales para desempeñarse en la Unidad de Enlace Información y Conectividad.

* Infraestructura: Equipamiento informático constituido por una PC Pentium 100, con módem y multimedia, una impresora multifunción (scanner, impresora)

SEGUNDO: El CFI aportará los fondos necesarios para atender los gastos de funcionamiento de la UEP-IC que tendrá como base un presupuesto mensual confeccionado con la intervención de las Areas Red de Información y Transformaciones Sociales e Institucionales. El mismo deberá incluir los gastos operativos de la Unidad (compra de materiales de librería, computación, fotocopias, correspondencia, limpieza, diarios, conexión y uso de Internet).

TERCERO: A fin de cubrir los gastos correspondientes al primer mes de vigencia de la presente acta, las partes aprueban el presupuesto que obra adjunto como Anexo I.-

CUARTO: La Provincia administrará los fondos aportados, de conformidad con las normas generales y específicas del CFI, ante quien rendirá cuenta debidamente documentada dentro de los 30 días corridos de haberse recibido la respectiva transferencia. A los efectos de no interrumpir las remesas el CFI admitirá hasta una (1) cuota sin rendir o cuya rendición

haya sido observada. Para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo la Provincia declara conocer y aceptar íntegramente las normas del CFI en la materia.-

QUINTO: La Provincia deberá comunicar al CFI, en forma fehaciente, nombre y número de cuenta donde se depositarán las sumas presupuestadas y aprobadas.

SEXTO: Los gastos extraordinarios, deberán ser aprobados mediante la suscripción de actas complementarias específicas.

De común acuerdo, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo los representantes ad-referendum del Sr. Gobernador de la Provincia y del Sr. Secretario General del CFI.-

**CONVENIO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ -
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
UNIDAD DE ENLACE PROVINCIAL
INFORMACION Y CONECTIVIDAD
ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
ANEXO I**

A fin de cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios correspondientes al primer mes de vigencia de la UEP-IC, conforme lo expresado en el Artículo Tercero, las partes aprueban el siguiente presupuesto que tendrá vigencia a partir de la firma del presente. En el mismo se incluye el costo de instalación de una línea telefónica para su afectación a la navegación por Internet y la puesta en marcha de las computadoras

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------|
| | \$ |
| 1. Computación | 55.- |
| 2. Útiles de oficina, papelería | 35.- |
| 3. Fotocopias | 45.- |
| 4. Diarios, publicación | 40.- |
| 5. Abono Telefónico y conexión Internet | 196.- |
| 6. Correspondencia | 30.- |
| 7. Limpieza | 20.- |
| 8. Carpetas para documentación | 20.- |
| 9. Instalación Línea Telefónica | 182.- |
| 10. Service PC | 45.- |
| 11. Instalación y puesta en marcha de computadoras | 260.- |
| 12. Imprevistos | 40.- |
| TOTAL | 968.- |

DECRETO N° 1374

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 243.479/99, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita reconocer como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, las desarrolladas en servicio por el agente Reinaldo **CARCAMO**, en el período comprendido desde el 21 de Mayo de 1981 hasta el 31 de Mayo del año 2001;

Que los servicios prestados en el período mencionado fueron en el ámbito de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, ámbito laboral que por sus características, y a tenor de los informes técnicos arrojados al actuado, surge que el agente en cuestión se encuentra alcanzado por las disposiciones que en la materia determina la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 2060, Artículo 90° - Inciso n);

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 93° de la norma de referencia, la calificación pertinente debe realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 61/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 74;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCENSE** como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agota-

miento prematuro, las desarrolladas por el agente Reinaldo **CARCAMO** (Clase 1951 - D.N.I. N° 10.157.686), Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, con prestación de servicios en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido desde el 21 de Mayo de 1981 hasta el 31 de Mayo del año 2001, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 2060, Artículo 90° - Inciso n) y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1375

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 389.851/99; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita reconocer como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, las desarrolladas en servicio por la agente Mabel **ALQUINTA**, en el período comprendido entre el día 1° de Diciembre de 1983 a la fecha;

Que los servicios prestados en los períodos mencionados fueron en el ámbito de la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, ámbito laboral que por sus características, y a tenor de los informes técnicos arrojados al actuado, surge que la agente en cuestión se encuentra alcanzado por las disposiciones que en la materia determina la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 2060, Artículo 90° - Inciso n);

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 93° de la norma de referencia, la calificación pertinente debe realizarse por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 075/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 33;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCENSE** como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, las desarrolladas por la agente Mabel **ALQUINTA** (L.C. N° 5.996.912), Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, con prestación de servicios en la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre el día 1° de Diciembre de 1983 a la fecha, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1782, modificada por la Ley N° 2060, Artículo 90° - Inciso n) y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETO N° 1390

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 408.743/98, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Ratificar el Convenio suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por el entonces titular Arquitecto Héctor Fernando **ABURTO** y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por el Intendente Municipal, don Aníbal **PERNAS**, el que forma parte del presente como Anexo I;

Que mediante el mismo, las partes acuerdan la realización de la obra: "**CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL JARDIN DE INFANTES N° 3**", la que será ejecutada por el Municipio;

Que a tal fin la Provincia compromete la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 29.320,00);**

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas, representada por el entonces titular Arquitecto Héctor Fernando **ABURTO** y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, representada por el Intendente Municipal, don Aníbal **PERNAS**, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas, quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría y Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farías

CONVENIO

En la Localidad de **PUERTO SANTA CRUZ**, Provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de Setiembre del año 1.998, entre la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, representada en este acto por el Sr. **SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA**, Arquitecto **HECTOR FERNANDO ABURTO**, en adelante la **SUBSECRETARIA** y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ**, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL** Don **ANIBAL PERNAS**, en adelante el **MUNICIPIO** convienen en celebrar el presente **CONVENIO** que tiene por objeto la ejecución de la **OBRA: CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL JARDIN DE INFANTES N° 3** de la citada Localidad y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA **SUBSECRETARIA** encomienda al **MUNICIPIO** y éste acepta la ejecución de la **OBRA: "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL JARDIN DE INFANTES N° 3** conforme a la documentación técnica que forma parte del presente convenio como Anexo I.-

SEGUNDA: El plazo de ejecución de la Obra será de **(90) NOVENTA DIAS.-**

TERCERA: LA **SUBSECRETARIA** concurrirá con los fondos estimativamente presupuestados a tal fin, por un monto de **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 29.320.-)** los que serán transferidos a favor del **MUNICIPIO** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados. Como condición de la remisión de los fondos el **MUNICIPIO** se compromete a rendir a la **SUBSECRETARIA** y/o a quien ésta designe los certificados para su aprobación con una antelación de quince (15) días anteriores a la fecha prevista del pago.-

CUARTA: El incumplimiento a la remisión en término de los certificados de obra que generen consecuentemente demora en el pago de los trabajos será de exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO.-**

QUINTA: LA SUBSECRETARIA podrá al comienzo de la ejecución de la obra, transferir al MUNICIPIO valores en carácter de adelanto financiero.-

SEXTA: EL MUNICIPIO deberá rendir cuenta documentada de su inversión y efectuar las tareas previstas en el plan de trabajo oportunamente aprobado ante EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

SEPTIMA: LA SUBSECRETARIA podrá realizar las inspecciones que considere conveniente sobre el normal cumplimiento de los trabajos.-

OCTAVA: EL MUNICIPIO toma a su cargo la provisión de materiales y mano de obra. La contratación y/o adquisición de materiales se efectuará bajo la modalidad y encuadre legal que corresponda al MUNICIPIO deslindando a la SUBSECRETARIA de toda responsabilidad.-

NOVENA: En la interpretación de las Cláusulas del presente CONVENIO y de la relación contractual surgida entre las partes, se entenderá que la SUBSECRETARIA será agente FINANCIERO y el MUNICIPIO asumirá el carácter de COMITENTE y único responsable de la ejecución de la obra de acuerdo a su fin.-

En prueba de conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1371

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-
Expediente MSGG-N° 393.869/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Graciela Susana **PEREZ SALDIVIA** (D.N.I. N° 24.518.688), por el período comprendido desde el día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Prensa, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública y Telecomunicaciones, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría: 10, de **PESOS QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 501,31)**, incluido el Adicional por Presentismo, más los adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.250,81)**, será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1372

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-
Expediente MSGG-N° 393.802/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita María Fernanda **SANHUEZA** (D.N.I. N° 25.722.245), por el período comprendido desde el día 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, para cumplir funciones como corresponsal en la localidad de Perito Moreno de la

Emisora Provincial de L.U. 14, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 19, de **PESOS SEISCIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 609,35)**, incluido el Adicional por Presentismo, más los adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CINCOMIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.958,34)** será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1373

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-
Expediente MSGG-N° 393.908/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Pablo Miguel **SAMBRAN** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.570) por el período comprendido desde el día 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, para prestar funciones inherentes a su Profesión como Médico Cirujano en el Hospital Regional de Río Gallegos, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: Profesional de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 784,18)** más los aumentos que se le otorguen para el Personal de la Administración Pública Provincial en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.771,33)** será con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1376

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-
Expediente MSGG-N° 393.823/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios, con la señorita Marcela Fabiana **RUIZ** (D.N.I. N° 25.026.607) por el período comprendido entre el día 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2001, para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 10, la suma de **PESOS QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 501,31)** incluido el Adicional por Presentismo, más los Adicionales y Suplementos vigentes que pudieran corresponder, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS**

TOS CINCUENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.250,90) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1377

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2001.-

ENCARGASE, a partir del día 25 de Junio del año 2001, la atención del Despacho de Economía y Obras Públicas, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel **DEVIDO**.-

DECRETO N° 1378

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2001.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 27 de Junio del año 2001, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, C.P.N. Waldo José María **FARIAS**.-

DECRETO N° 1379

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2001.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 27 de Junio del año 2001, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 1380

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.102/01.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de El Chaltén, por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 31.300,00)** para hacer frente al pago de Haberes correspondientes al mes de Junio del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de El Chaltén, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Municipalidades y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1381

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.103/01.-

OTORGASE un APOORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00)** para

hacer frente al pago de haberes y gastos de funcionamiento correspondiente al mes de Junio del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Municipalidades y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1382

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.107/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 71.400,00)**, para hacer frente al pago de Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Junio.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1383

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.104/01.-

OTORGASE un APORTE NO REINTEGRABLE DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Comisión de Fomento "Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike", por la suma de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00)**, para hacer frente al pago de haberes y gastos de funcionamiento correspondientes al mes de Junio del corriente año.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a la Comisión de Fomento "Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike", el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Municipalidades y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1384

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.099/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Comisiones de Fomento que a continuación se detallan, por la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 13.490,00)**, para hacer frente al pago de los Aportes Personales y Patronales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Junio del año 2001:

| | |
|-------------------------------------|--------------|
| * COM. DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN | \$ 4.600,00 |
| * COM. DE FOMENTO TRES LAGOS | \$ 2.890,00 |
| * COM. DE FOMENTO JARAMILLO | \$ 6.000,00 |
| | \$ 13.490,00 |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a las Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1385

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.101/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Municipalidades que a continuación se detallan, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL (\$ 111.000,00)**, para hacer frente al pago de los Aportes Personales a la Caja de Servicios Sociales correspondiente al mes de Junio del año 2001:

| | |
|---------------------------|---------------|
| * RIO TURBIO | \$ 12.000,00 |
| * PUERTO SAN JULIAN | \$ 14.400,00 |
| * PUERTO DESEADO | \$ 13.500,00 |
| * LAS HERAS | \$ 11.900,00 |
| * 28 DE NOVIEMBRE | \$ 9.000,00 |
| * CMTE. LUIS PIEDRA BUENA | \$ 8.500,00 |
| * PUERTO SANTA CRUZ | \$ 7.600,00 |
| * PERITO MORENO | \$ 8.500,00 |
| * GOBERNADOR GREGORES | \$ 7.600,00 |
| * EL CALAFATE | \$ 10.800,00 |
| * LOS ANTIGUOS | \$ 7.200,00 |
| | \$ 111.000,00 |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFERASE** a las Municipalidades, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA

PARCIAL: Adelanto a Municipios y otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1386

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.106/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 178.600,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **transfírase** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1387

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.105/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a la Municipalidad de Caleta Olivia, a fin de afrontar gastos que demande la atención de situaciones sociales, dependiente de la Secretaría de Promoción Comunitaria y Desarrollo Social, por la suma de **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **transfírase** a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1388

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.100/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, para hacer frente al pago de Haberes del mes de Junio del corriente año, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 691.437,00)**:

| | |
|---|---------------------|
| - MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO | \$ 38.600.- |
| - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN | \$ 41.400.- |
| - MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO | \$ 39.500.- |
| - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS | \$ 44.400.- |
| - MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE | \$ 86.100.- |
| - MUNICIPALIDAD CMTE. LUIS PIEDRA BUENA | \$ 58.000.- |
| - MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ | \$ 37.612.- |
| - MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO | \$ 69.400.- |
| - MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES | \$ 59.100.- |
| - MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE | \$ 61.827.- |
| - MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS | \$ 79.053.- |
| - COM. FOM. HIPOLITO YRIGROYEN | \$ 14.400.- |
| - COM. FOM. TRES LAGOS | \$ 27.500.- |
| - COM. FOM. JARAMILLO | \$ 34.545.- |
| TOTAL | \$ 691.437.- |

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y de Contaduría General, TRANSFERASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1389

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2001.-
Expediente MG-N° 565.135/01.-

OTORGASE un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Caleta Olivia, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General de la Provincia, TRANSFERASE a la Municipalidad de Caleta Olivia, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2001.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

RESOLUCIONES I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1636

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 00.430/02/2.000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1607 de fecha 10 de Noviembre de 1.995, se adjudicó una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03 Manzana 6 "B" de la Obra: "PLAN 15 VIVIENDAS Alborada I y III en Tres Lagos", a favor de la Firma ENCOTESA;

Que a fs. 09 obra Intimación de pago, de las cuotas en mora de la vivienda de referencia, sin haber recepcionado respuesta alguna;

Que de incurrir en falta de pago se encuentra absolutamente contrapuesto a las normas vigentes, toda vez que el Boleto de Compraventa suscripto, determina en su cláusula novena Inciso a), la forma correcta de ocupar y pagar la unidad;

Que la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 57/2.001, ha tomado intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1º.- DESADJUDICAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 03 Manzana 6 "B" de la Obra "Plan 15 Viviendas Alborada I y III en Tres Lagos" adjudicada por Resolución IDUV N° 1607/1.995 a la Firma ENCOTESA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2º.- RESOLVER el Boleto de Compraventa suscripto entre el Adjudicatario y este Instituto en un todo de acuerdo con las normativas en vigencia.-

3º.- NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al organismo desadjudicado, en el domicilio de Sarmiento N° 151 de Capital Federal (C.P. 1000).-

4º.- PASAR a Dirección Financiera (Departamento Recuperos), Dirección General de Asuntos Legales (Departamento Escrituraciones) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION N° 1648

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 020.577/46/2.001; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 0037 de fecha 03 de Enero de 1.993, se adjudicó en venta una (1) unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 191 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del señor JAIME, Roberto René (DNI N° 8.277.146);

Que a fs. 5 luce Declaración Jurada presentada por el adjudicatario y su cónyuge DEDACEK, Leticia (DNI N° 6.055.984) debidamente firmada y certificada por Juez de Paz, mediante el cual renuncian formalmente a la adjudicación de la referida unidad;

Que no es procedente dar curso favorable a la aceptación de la renuncia en virtud de que la vivienda se encuentra ocupada por terceros autorizados en

calidad de cuidadores por el adjudicatario sin contar con el consentimiento expreso del Organismo Ejecutor, como así también que se registra una morosidad excesiva respecto al pago de las cuotas de amortización, siendo ambas causales suficientes para su desadjudicación;

Que habiéndose configurado una abierta trasgresión por parte del adjudicatario a los Artículos Primero, Segundo y Sexto del Acuerdo Provisorio y por ende un cabal incumplimiento a lo prescripto en el Artículo 17º Inciso c) del Decreto N° 211/1.978, corresponde la aplicación del Artículo 18º del Decreto N° 211/1.978 y los Artículos Séptimo Incisos I, II y Noveno, del referido Acuerdo produciéndose la inmediata caducidad de la adjudicación y del Acuerdo por las causales enunciadas precedentemente;

Que Dirección General de Asuntos Legales a fs. 22 mediante Dictamen 53/2.001 ha tomado intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1º.- DESADJUDICAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios identificada como Casa N° 191 de la Obra "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN LAS HERAS", a favor del señor JAIME, Roberto René (D.N.I. N° 8.277.146) y su cónyuge señora DEDACEK, Leticia (DNI N° 6.055.984), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2º.- RESOLVER el Acuerdo Provisorio y el Convenio de Desocupación suscripto oportunamente entre el adjudicatario y este Organismo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

3º.- INTIMAR al señor JAIME, Roberto René para que en el término de cinco (5) días a partir de la fecha de la notificación fehaciente, haga entrega de las llaves y de la vivienda libre de ocupantes y enseres personales al Departamento de Asuntos Sociales dependiente de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, con asiento en la Delegación Zona Norte de la ciudad de Caleta Olivia.-

4º.- NOTIFICAR por el Departamento Despacho al interesado en el domicilio sito en Avenida del Trabajo N° 1382, de la ciudad de Caleta Olivia.-

5º.- REMITIR copia de la presente al Departamento Delegación Zona Norte con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Las Heras, para conocimiento de sus autoridades.-

5º.- PASAR a Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección General de Asuntos Legales (Departamento Escrituraciones), Dirección General Promoción Social de la Vivienda a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Gestión Técnico Administrativa y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCION N° 1649

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 024.475/89/1.992; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV N° 1166 de fecha

14 de Junio de 1.994, se adjudicó en venta una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 63 - Manzana 889 de la Obra "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora QUIROGA Beatriz (DNI N° 14.787.457) y su grupo familiar;

Que de acuerdo a Declaración Jurada obrante a fs. 10 y Acta Labrada en este Instituto obrante a fs. 11, la señora QUIROGA y su esposo el señor BENITEZ renuncian a la citada vivienda por razones de salud del último;

Que de acuerdo al Acta labrada en la Dirección de Asuntos Sociales del IDUV, la señora QUIROGA, Beatriz renuncia a favor de su hermana, la señora QUIROGA, Claudia, la que no forma parte del legajo de Inscripción que diera origen a la adjudicación citada en el primer párrafo;

Que para dar curso favorable a la renuncia, de la vivienda debería ser entregada al Instituto, libre de enseres y de ocupantes;

Que ante la no restitución de dicha vivienda por parte de los adjudicatarios, en las condiciones establecidas, no corresponde aceptar la renuncia, siendo en consecuencia procedente desadjudicar por falta de ocupación;

Que a fs. 25 Dirección Financiera, ha tomado su intervención de competencia;

Que Dirección General de Asuntos Legales a fs. 35 mediante Dictamen 46/2.001 ha tomado intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;
POR ELLO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
RESUELVE:

1°.- DESADJUDICAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 63 - Manzana 889 de la Obra "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", adjudicada por Resolución IDUV N° 1166/1.994 a la señora QUIROGA, Beatriz (DNI N° 14.787.457) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RESOLVER el Boleto de Compra Venta suscripto entre los adjudicatarios y este Organismo, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

3°.- NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

4°.- INTIMAR al Grupo Familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación fehaciente de éste, a hacer entrega de las llaves de la Unidad Habitacional mencionada en el Punto 1°, en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en calle Don Bosco N° 369 o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda sita en Vilcapugio y Belgrano, libre de enseres, muebles y ocupantes, bajo apercibimiento de proceder al desalojo con los medios legales disponibles.-

5°.- PASAR a Dirección de Financiera (Departamento Recuperos), Dirección General de Asuntos Legales (Departamento Escrituraciones), Dirección General Promoción Social de la Vivienda a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Gestión Técnico Administrativa y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y

cumplido, archívese.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ
Presidente
Honorable Directorio
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER
Vocal
Poder Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA
Directora Gral. de Gestión
Técnico Administrativa
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESOLUCIONES
SINTETIZADAS
I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1637

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 012.922/08/1.999.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Escalera N° 01 Departamento 3 de la Obra "Plan 80 Viviendas FO.NA.VI. en Puerto Deseado" dispuesta por Resolución IDUV N° 0955/1.986, al señor REZUC, Roque Antolin (DNI N° 16.643.776) y a su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el correspondiente Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre el preadjudicatario y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

NOTIFICAR al señor REZUC, Roque Antolin en el domicilio enunciado en el punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de ésta a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus autoridades y a la Delegación Zona Norte para su conocimiento.-

RESOLUCION N° 1650

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 041.425/66/2.001.-

PREADJUDICAR dos (2) dormitorios a los señores MALDONADO AGUILAR, Rosa Ester (DNI N° 18.743.298) y ARGEL, Aldo Javier (DNI N° 26.996.512) en condominio con CEREZO, Yolanda Beatriz (DNI N° 26.442.388) y una (1) unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios a NAVARRO, Stella Maris (DNI N° 21.105.585) en condominio con el señor VARGAS, Rodolfo Joaquín (DNI N° 24.283.283), correspondiente a la Obra "Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia - Programa II Escasos Recursos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ESTABLECER un período de impugnación de dos (2) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de la Delegación Zona Norte con asiento en la ciudad de Caleta Olivia y/o ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en Don Bosco N° 369 de la localidad de Río Gallegos.-

DESADJUDICAR por renuncia al señor MOSQUEIRA, Angel Rafael (DNI N° 21.871.801), en su carácter de condómino la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra "Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia - Programa II Escasos Recursos", quedando la vivienda adjudicada en forma exclusiva a favor de la señora OTERO, Mayra Alejandra (DNI N° 23.490.875).-

NOTIFICAR de los términos de la presente al señor MOSQUEIRA, Angel Rafael en calle Sarmiento N°

671 de Comodoro Rivadavia Provincia de Chubut y a la señora OTERO, Mayra Alejandra en el domicilio sito en Casa N° 66 de la Obra "Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia".-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra "Plan 120 Viviendas II Etapa en Caleta Olivia - Programa II Escasos Recursos", a favor de los señores MALDONADO, Rosana Edith de los Angeles (DNI N° 25.700.469) y su cónyuge el señor BUSTAMANTE, Adalberto Miguel (DNI N° 26.868.351), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los Boletos de Compra Venta entre este Instituto y las señoras OTERO, Mayra Alejandra y MALDONADO, Rosana Edith de los Angeles, de acuerdo a las normas en vigencia.-

REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante y a la Municipalidad de Caleta Olivia y a la Dirección General Delegación Zona Norte del IDUV, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 1651

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 007.666/108/1.996.-

TOMAR CONOCIMIENTO de lo dispuesto en autos caratulados: SALVATIERRA RICARDO GIL S/SUCESION (Expediente S 17.45) JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 SECRETARIA UNO DE ESTA LOCALIDAD ... DECLARAR en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de RICARDO SALVATIERRA, le suceden como herederos de sus hijos YOLANDA GABRIELA, RICARDO NESTOR, JOSE ALEX MARTIN y VANINA MERCEDES todos de apellido SALVATIERRA, ello sin perjuicio de terceros y de los derechos que la Ley acuerdan a la cónyuge superstita Doña JUANA PEREZ y que forma parte integrante de la presente como Anexo uno I de cuatro (4) folios.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente.-

NOTIFICAR fehacientemente a los interesados a Yolanda Gabriela SALVATIERRA, en Jujuy N° 592 Río Gallegos, Ricardo Néstor SALVATIERRA en Casa 303 de la Obra "Plan 499 Viviendas FONAVI en Río Gallegos, José Alex SALVATIERRA en Alvear N° 1556 Río Gallegos, Vanina Mercedes SALVATIERRA y Juana PEREZ en Monoblock 19 Planta Baja Departamento "A" de la Obra Plan 400 Departamentos en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1652

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 040.978/107/2.001.-

ACEPTAR la Renuncia presentada por el Señor FLORES, Juan Carlos (DNI N° 6.893.594) a los derechos y acciones que le pudiera corresponder respecto de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87, correspondiente a la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. en RIO GALLEGOS", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 2115/99, a nombre de la señora MASCAREÑO BARRAZA, María Raquel (D.N.I. N° 18.718.431), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva a nombre de la señora MASCAREÑO BARRAZA, María Raquel (DNI N° 18.718.431), la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 87, correspondiente a la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS FO.NA.VI. en RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

NOTIFICAR por el Departamento de Despacho, a los interesados en el domicilio indicado en el punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1653

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 22.227/90.-

ADJUDICAR EN VENTA a la Señora MEDINA, María Evangélica (DNI N° 23.991.528), de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Marzo de 1974, de estado civil soltera, en condominio con el Señor DENIS, Wesnceslao (DNI N° 14.276.800), de nacionalidad argentino, nacido el 06 de Noviembre de 1960, de estado civil soltero, y su Grupo Familiar, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 18 de la Obra: "PLAN 38 VIVIENDAS T.G.N. EN EL CALAFATE", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el Precio de Venta de la Unidad es de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 9.477,08.-), y el Saldo de Capital de la Unidad enunciada en el Punto 1° de la presente, a la fecha es de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.419,84.-), pagaderos en CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 65,14.-).

SUSCRIBIR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, con hipoteca en primer grado a favor del IDUV, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.-

NOTIFICAR de los términos del presente instrumento legal al grupo familiar adjudicado, en el domicilio indicado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1654

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 007.666/364/2.001.-

PREADJUDICAR a la señora MARCIAL, Graciela Yolanda (DNI N° 20.309.458) en condominio con DUBIE, Alejandro Pascual (DNI N° 16.554.920), la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Monoblock 50 - Piso 1° - Departamento "A" de la Obra: "Plan 400 Departamentos en Río Gallegos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ESTABLECER un período de impugnación de dos (2) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en Don Bosco N° 369 o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda sita en calle Belgrano y Vilcapugio.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Punto 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 1655

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 7.666/361/1.999.-

PREADJUDICAR a la señora Ana María ALMONACID (DNI N° 12.174.847) y su grupo familiar, la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Monoblock 50 - Piso 1° - Departamento "B" de la Obra: "Plan 400 Departamentos en Río Gallegos", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ESTABLECER un período de impugnación de dos (2) días corridos a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sito en Don Bosco N° 369 o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda sita en calle Belgrano y Vilcapugio.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la interesada en el domicilio enunciado en el Punto 1°.-

RESOLUCION N° 1656

RIO GALLEGOS, 12 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV N° 005.150/193/2.001.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 196 de la Obra "Plan 200 Viviendas FONAVI en Puerto San Julián", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 1421/1.991, a favor de la señora DIAZ, María Isabel (L.C. N° 4.589.679), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el correspondiente Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Organismo en un todo de acuerdo con las normativas vigentes.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes a que en un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de la notificación fehaciente, haga entrega de las llaves correspondientes en la sede de la Municipalidad de Puerto San Julián, libre de moradores y enseres personales, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales vigentes.-

NOTIFICAR a la interesada en el domicilio sito en Casa N° 196 de la Obra "Plan 200 Viviendas FONAVI en Puerto San Julián" y Casa N° 6478 Barrio YPF de la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

RESOLUCION N° 1724

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV-N° 043.739/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 12 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 55/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 6 - EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 55/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 55/2.000

"44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 6 - EN CALETA OLIVIA"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 12

ARTICULO 1°) MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 55/2.000, PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001 A LAS 11,00 HORAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION N° 1725

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV-N° 043.740/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 12 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 56/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 7 - EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 56/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencio-

nada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 56/2.000

"44 VIVIENDAS CONVIVIR - SECTOR 7 - EN CALETA OLIVIA"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 12

ARTICULO 1°) MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 56/2.000, PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001, A LAS 11,00 HORAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION N° 1726

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV-N° 043.741/2.000.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 12 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 57/2.000 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "44 VIVIENDAS - SECTOR 8 EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 57/2.000, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 57/2.000

"44 VIVIENDAS - SECTOR 8 EN CALETA OLIVIA"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 12

ARTICULO 1°) MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 57/2.000, PARA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.001 A LAS 11,00 HORAS, EN LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA.-

RESOLUCION N° 1727

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre de 2001.-
Expediente IDUV-N° 044.490/2.001.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 01/2.001 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "JARDIN DE INFANTES N° 53 EN RIO GALLEGOS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los Pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 01/2.001, en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA IDUV N° 01/2.001

"JARDIN DE INFANTES N° 53 EN RIO GALLEGOS"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°) MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA IDUV N° 01/2.001, PARA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.001 A LAS 10,00

HORAS, EN SEDE IDUV.-

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 044

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 13.146/42.-

RECONOCER que por fallecimiento de Felipa GARCIA de ROJO, queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie compuesta por 3.231ha. 01a. 72ca. ubicada en parte Noroeste del lote 57 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, el señor Antonio Cirilo ROJO, L.E. N° 7.320.037.-

Establecer que el señor Antonio Cirilo ROJO, deberá abonar en concepto de gastos administrativos un canon equivalente a setenta (70) módulos siendo 1 módulo igual al precio de 1 litro de gas oil.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 045

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 72.396/44 y acumulados N° 481.572/85 y N° 487.821/84.-

DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 010 dictado por este Honorable Directorio el 10 de Mayo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos que preceden.-

ADJUDICAR EN VENTA a favor de Ginés SANCHEZ, D.N.I N° 1.527.806, la superficie aproximada de 2.500ha. ubicada en parte de los lotes 8 y 18 de la Sección II de la Colonia Pastoral Leandro Nicéforo Alem, al precio de siete pesos con diez centavos (\$ 7,10) la hectárea, según liquidación de División Contaduría (fs. 133 expediente N° 487.821/84) calculada de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° 334/93 emanada de este Organismo.-

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del precio total de la tierra, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su notificación del presente Acuerdo. El saldo deberá abonarlo hasta en seis (6) anualidades con más el doce por ciento (12%) de interés cada una. En caso de optar por su pago total al contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) respecto del valor de enajenación.-

El interesado deberá mandar practicar la mensura respectiva, la cual una vez inscripta en la Dirección Provincial de Catastro, determinará la exacta superficie y ubicación de la tierra de que se trata.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 046

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 489.154/93 y acumulado N° 59.488/46.-

CONSIDERASE RESCINDIDO, sin valor ni efec-

to alguno, el contrato de arrendamiento con opción a compra que fuera celebrado según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución N° 679/94, con fecha 28 de Enero de 1.995 entre el entonces Interventor de este Consejo Agrario y el señor Javier Martín FIGUEROA, L.E. N° 5.041.387, por la superficie aproximada de 1.052 ha. constituida por el ángulo Noroeste del lote 61 Sección "C" de la Zona de San Julián, en virtud de las causales expresadas en los considerandos que preceden, contexto fáctico éste, por el cual proceden ejercitarse los recaudos legales prescritos por las cláusulas segunda y octava del precitado contrato.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación, la tierra descripta en el artículo anterior, debiendo el arrendatario proceder al desalojo y comunicar a este Consejo Agrario la fecha en la cual procederá al retiro de las mejoras realizadas dentro del plazo de treinta (30) días a contarse desde la fecha en que se notifique en forma fehaciente del presente instrumento legal.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 047

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 485.950/91.-

MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 1383 de fecha 6 de Diciembre de 1991, en cuanto a la ubicación y superficie de la tierra que se refiere quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- ADJUDICAR en venta a favor del señor Manuel Umiliano GARAY, la superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (422,00m2), ubicada en el Lote "h" de la manzana N° 16 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, al precio de PESOS Uno con Dieciséis Centavos el Metro Cuadrado (\$ 1,16), con más un veinte por ciento (20%) por resultar esquina.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 048

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 485.947/91.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1373/91 a favor de la señora Irene PILQUIMAN, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "F" de la manzana N° 4 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 049

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 490.869/95.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 636/95 a favor de la señora Adela MANSILLA, por la superficie de 450,00m2, ubicada en el Lote "c" de la manzana N° 4 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 050

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 481.561/89.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 118 de fecha 3 de Setiembre de 1990 a favor del señor Omar Bernardino BORQUEZ, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "m" de la manzana N° 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 051

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 490.867/95.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 180/97 a favor de la señora Josefina María TABARES, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "n" de la manzana N° 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 052

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 487.021/92.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 513/92 a favor del señor Eduardo Alfredo GONZALEZ, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "m" de la manzana N° 15 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 053

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 487.155/92.-

MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 470 de fecha 6 de Mayo de 1993, en cuanto a la ubicación y superficie de la tierra que se refiere, quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 1°.-** ADJUDICAR en venta a favor del señor Bernardo Eduardo VILLARREAL, la superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m2), ubicada en el lote "j" de la manzana N° 6 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 054

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 484.346/86.-

MODIFICAR el Artículo 1° del Acuerdo N° 16 de fecha 1 de Marzo de 1989, en cuanto a la ubicación y superficie de la tierra que se refiere, quedando redactado de la siguiente manera; **Artículo 1°.-** ADJUDICAR en venta a favor del señor Rolando del Valle GUZMAN, la superficie aproximada de cuatrocientos veintidós metros cuadrados (422,00 m2), ubicada en el Lote "e" de la manzana N° 16 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, el que resulta ser esquina.-

A los efectos de declarar cumplidas las obligaciones deberá mandar practicar un amojonamiento, el que refleje si se ha respetado la mensura, a los fines de dar celeridad a los trámites de traslación definitiva.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 055

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 483.820/90.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 488 de fecha 29 de Octubre de 1990, a favor del señor Carlos Enrique MATUS, de acuerdo a la Ley N° 63, por la superficie de 375,00 m2, ubicada en el Lote "c" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las

tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 056

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 495.997/00.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora Mirta Mabel VEGA, D.N.I. N° 11.775.547, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados (618,75 Mts.2) ubicada en el lote 2 del solar a de la manzana N° 1 del Pueblo de Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de PESOS UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (1,43) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial. Expediente N° 495.997/00.-

Para que esta venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la SUMA DE PESOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 73,73).-

Forma y plazo de pago: la interesada podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 057

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 497.194/01.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor del Señor HEREDIA Héctor Eduardo D.N.I. N° 25.163.896, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados (342,00 Mts2) ubicada en el lote 7 de la manzana N° 28 del Pueblo de Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial, más el veinte (20%) por ciento por resultar esquina.-

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo,

monto que asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$28,73).-

Forma y plazo de pago: el interesado podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

El interesado está obligado a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 058

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° CAP-497.152/2001 y la Resolución dictada por la Presidencia N° 874 de fecha 11 de Julio de 2001.-

RATIFICASE, la Resolución N° 874 de fecha 11 de Julio del año 2001, dictada por la Presidencia del organismo, dejando aclarado que corresponde la denominación "Reserva Provincial Península de San Julián", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 059

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 489.153/84.-

ACEPTAR, la venta dispuesta a fojas 25 del presente, mediante el cual el señor Carlos Alejandro NAVARRETE, D.N.I. N° 18.603.028, cede, vende y transfiere los derechos que le corresponden sobre la mejora enclavada en el solar a de la Manzana N° 17 del Pueblo de Koluel Kaike de esta Provincia, a favor de la Señorita María Cristina VIVAR, (D.N.I. N° 22.957.351).-

Para que esta venta quede perfeccionada la interesada deberá abonar un canon equivalente a 125 módulos (\$ 62,00), dicho pago deberá hacerse efectivo dentro de los 30 días de la notificación de la presente.-

DEJAR ACLARADO, que queda como única titular de la adjudicación en venta, la Señorita María Cristina VIVAR, quien deberá hacer efectuar la mensura correspondiente, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro dará la exacta superficie y ubicación de la tierra.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr. JULIO E. BARRIA-PEDRO I. MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 060

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 496.465/00.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora OVIEDO, Zulema María del Valle, D.N.I. N° 14.292.451, de acuerdo a las prescripciones de las leyes en vigencia, la superficie aproximada de trescientos cincuenta y un metros cuadrados (351,00 Mts2) ubicada en el lote proyectado N° 2 del solar a de la manzana N° 44 del Pueblo de Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda Familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede formalizada, la adjudicataria deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos, contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la SUMA DE PESOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$24,57).-

Forma y plazo de pago: la interesada podrá optar por cancelar el precio de la tierra hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 061

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 495.721/2000.-

ADJUDICAR EN VENTA, a favor de la Señora Silvia Isabel MILLATRU, D.N.I. N° 27.559.861, de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00 Mts2) ubicada en el Lote 1 del solar a de la manzana N° 44 del Pueblo de Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda Familiar, al precio de PESOS CERO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (0,84) el metro cuadrado, fijado por Resolución N° 438/94 dictada por este Consejo Agrario Provincial.- Expediente N° 495.721/00.-

Para que esta venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar la primera cuota dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del momento de la notificación del presente Acuerdo, monto que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 32,96).-

Forma y plazo de pago: el interesado podrá optar por cancelar el saldo resultante hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas con más el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre saldo. En caso de ejercitar la opción de pago contado, obtendrá un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor de enajenación.-

División Contaduría dependiente de la Dirección

General de Tierras confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior la que se remitirá al interesado a sus efectos.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 63.-

La interesada está obligada a mandar practicar la diligencia de mensura de la tierra adjudicada, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro determinará su exacta superficie y ubicación.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 062

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 488.597/93.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 814 de fecha 28 de Julio de 1993, a favor del señor Néstor Fabián HARO, por la superficie aproximada de 367,00m2, ubicada en el Lote "e" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 063

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 485.335/87 y su Acumulado N° 485.165/83.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 93/87 a favor del señor Mario Ramón Manuel Andrés SAR, por la superficie de 656,25m2, ubicada en el Lote "g" de la manzana N° 15 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 064

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 481.179/89.-

CADUCAR la adjudicación en venta otorgada por Acuerdo N° 113/89 a favor de la señora Bernarda Margarita BURGOS, por la superficie de 367,00m2, ubicada en el Lote "a" de la manzana N° 11 del pueblo Hipólito Irigoyen de esta Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial.-

DECLARAR fiscal y libre de adjudicación las tierras mencionadas anteriormente.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDRO I.
MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 3 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.981-MEyOP-2001, iniciado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la Dirección de Control de Actividades Pesquera informa que de acuerdo a informe de vuelo efectuado por personal de esta Subsecretaría en el avión contratado a los efectos del control de la flota pesquera en aguas de jurisdicción provincial, detectan en actividad de pesca al buque pesquero JUDHIT I (Matrícula 0908) el día 20 de Julio de 2001, en zona de veda dispuesta por Disposición Nro. 097-SPyAP-01;

Que se acompañan fotografías tomadas desde el avión, que acreditan estos dichos y del Acta surge que el buque se encontraba en tareas de pesca en posición 46° 36' 243 S - 67° 00' 891 W, hora 13:21, en contravención a la Disposición citada;

Que asimismo de la información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en las fechas, horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

| Fecha | hora local | posición |
|----------|------------|--------------|
| 19-07-01 | 08:44 | 46° 27' 28 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 04 W |
| " " " | 09:46 | 46° 30' 80 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 08 W |
| " " " | 10:22 | 46° 33' 00 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 00 W |
| " " " | 10:24 | 46° 33' 12 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 00 W |
| " " " | 11:32 | 46° 36' 36 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 20 W |
| " " " | 14:32 | 46° 26' 04 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 88 W |
| " " " | 20:12 | 46° 33' 92 S |
| " " " | " " " | 67° 00' 28 W |
| " " " | 23:32 | 46° 35' 84 S |
| " " " | " " " | 67° 02' 64 W |
| 20-07-01 | 07:44 | 46° 36' 48 S |
| " " " | " " " | 67° 02' 24 W |
| " " " | 16:38 | 46° 28' 56 S |
| " " " | " " " | 67° 03' 52 W |
| " " " | 19:10 | 46° 36' 04 S |
| " " " | " " " | 67° 02' 40 W |
| " " " | 21:14 | 46° 40' 08 S |
| " " " | " " " | 67° 09' 52 W |
| " " " | 22:04 | 46° 40' 12 S |
| " " " | " " " | 67° 08' 52 W |
| 21-07-01 | 01:24 | 46° 38' 60 S |
| " " " | " " " | 67° 06' 76 W |
| " " " | 03:48 | 46° 36' 16 S |
| " " " | " " " | 67° 06' 84 W |
| " " " | 09:50 | 46° 31' 08 S |
| " " " | " " " | 67° 04' 72 W |
| 22-07-01 | 08:48 | 46° 35' 04 S |
| " " " | " " " | 66° 44' 60 W |
| " " " | 11:52 | 46° 35' 28 S |
| " " " | " " " | 66° 39' 96 W |
| 23-07-01 | 08:10 | 46° 35' 12 S |
| " " " | " " " | 66° 53' 24 W |
| " " " | 16:38 | 46° 35' 32 S |
| " " " | " " " | 66° 47' 64 W |

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 252-AL-SPyAP-01, se hace necesario el inicio de sumario de acuerdo a lo establecido por el Art. 25° del Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, responsable del B/P **JUDHIT I** (Mat. 0908), por presunta infracción a la Disposición 097-SPyAP-01 y 139-SPyAP-00, con fechas 19, 20, 21, 22 y 23 de Julio de 2001, sin perjuicio de la ampliación de cargos que pudieran surgir en el transcurso de la investigación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretario al agente Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la imputada, en su domicilio de Av. Mitre 2052 de la Localidad de Caleta Olivia, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90 siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.042/MEyOP/01; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el inicio de actuaciones sumariales a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, responsables del buque pesquero **GOVE AQUARIUS** (Matrícula N° 0502), por presunta infracción al Art. 6° del Decreto 1875/90;

Que de acuerdo al cotejo efectuado por la Dirección de Control de Actividades Pesqueras al ANEXO V, surge la falta de coincidencia en la información asentada en el Parte Diario de Posición y Captura el día 10 de Junio de 2001 cuya captura fue asentada como efectuada en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut y de acuerdo a información proporcionada por el Monpesat la embarcación operó durante toda la jornada en jurisdicción de Santa Cruz;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 262-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, responsable del B/P **GOVE AQUARIUS** (Mat. 0502), por presunta infracción al Artículo 6° del Decreto 1875/90, con fechas 10 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretario al Señor Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ARGENOVA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión Técnica
Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 178

RIO GALLEGOS, 06 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.980-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, responsable del buque pesquero **JUDHIT I** (Matrícula 0908), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 08 al 13 de Junio de 2001;

Que de la información proporcionada por el **MONPESAT** (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

| Fecha | hora local | posición |
|----------|------------|----------------------------|
| 08-06-01 | 14:38 | 46°31'.84 S 67°03'.32 W |
| "" "" "" | 20:16 | 46°32'.84 S 67°03'.24 W |
| 09-06-01 | 08:54 | 46°30'.96 S 67°03'.88 W |
| "" "" "" | 09:08 | 46°31'.76 S 67°03'.44 W |
| "" "" "" | 19:32 | 46°30'.32 S 67°07'.92 W |
| "" "" "" | 22:14 | 46°30'.92 S 67°04'.80 W |

| | | |
|----------|-------|----------------------------|
| 10-06-01 | 12:48 | 46°30'.48 S 67°04'.12 W |
| "" "" "" | 18:42 | 46°32'.08 S 67°07'.36 W |
| "" "" "" | 21:12 | 46°31'.08 S 67°07'.48 W |
| 11-06-01 | 00:14 | 46°30'.96 S 67°06'.04 W |
| "" "" "" | 03:08 | 46°30'.52 S 67°04'.80 W |
| "" "" "" | 05:56 | 46°29'.68 S 67°06'.44 W |
| "" "" "" | 08:52 | 46°33'.56 S 67°03'.56 W |
| "" "" "" | 09:36 | 46°34'.92 S 67°00'.28 W |
| 12-06-01 | 19:16 | 46°29'.60 S 67°06'.00 W |
| "" "" "" | 19:36 | 46°29'.52 S 67°06'.16 W |

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 255-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, responsable del B/P **JUDHIT I** (Mat. 0908), por presunta infracción a las Disposiciones N° 097-SPyAP-01 y 139-SPyAP-00, con fechas 8, 9, 10, 11 y 12 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Directora de Sumarios Alejandrina Muñoz y Secretario al Señor Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ANTONIO BARILLARI S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO
Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias
JUAN C. ROMERO
Director General de Gestión Técnica
Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.268-MEOP-01; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo ordenado por Disposición N° 120-SPyAP-01, se inició sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P Conarpesa V**, Mat. N° 0282, por presunta infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y a la Disposición N° 139-SPyAP-00, marea realizada entre el 30-01 al 26-03-01;

Que notificada fehacientemente la imputada no hace uso de su derecho a defensa, hallándose confesa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que analizadas las pruebas arrojadas a la causa, queda probada fehacientemente la falsedad de información en la captura, procesamiento y descarga de la especie merluza al registrarse una descarga de 1272 Kg. netos de merluza en más de lo declarado, como también la concreción de los lances de pesca de 60 minutos durante los días 12-03-01 al 25-03-01;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 244-AL-SPyAP-01, procede la aplicación de sanción multable a la imputada, de acuerdo al Art. 32° Inc. a), Ley 1464 y 1723, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875/90, agravado por el desarrollo de la actividad de manera irresponsable al infringir la Disposición N° 139-SPyAP-00 citada;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de acuerdo al Registro de Infractores y al Art. 23° del Decreto N° 1875/90, la presente falta corresponde a la Primera Reincidencia, toda vez que la imputada fue sancionada por Disposición N° 030-SPyAP-00;

Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 120-SPyAP-01, a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P Conarpesa V**, Mat. N° 0282, tipo congelador, hallándose probada las infracciones al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 139-SPyAP-00, Art. 4° Inc. a), con fecha 30 de Enero al 26 de Marzo de 2001, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, con multa de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.602,15), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875/90 y con más la suma de PESOS MIL SESENTA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 1.060,21), correspondiente a la primera reincidencia de acuerdo al Art. 21° y 23° del Decreto citado, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa **CONARPESA S.A.** por la suma de PESOS NUEVE CON CUARENTA (\$ 9,40), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.** en su domicilio de Zona Portuaria Caleta Paula de Caleta Olivia, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente, a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucur-

sales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

5°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.301-MEOP-01; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo ordenado por Disposición N° 119-SPyAP-01, se inició sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P Conarpesa V**, Mat. N° 0282, por infracción al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y a la Disposición N° 139-SPyAP-00, al constatarse diferencias entre la captura declarada en el Anexo V, correspondiente a la marea concretada entre las fechas 27 de Marzo al 23 de Abril de 2001, y la descarga efectuada y certificada mediante Acta, origen del Sumario;

Que de las Planillas de Esfuerzo Pesquero (Anexo B), surge que el tiempo de arrastre superó "los 30 minutos", establecidos en el Inc. a), Art. 4°) de la Disposición N° 139-SPyAP-00, los días 28 al 31 de Marzo, 01 al 03 y 05 al 22 de Abril de 2001;

Que notificada fehacientemente la imputada no hace uso de su derecho a defensa, hallándose confesa en el marco del Art. 30° del Decreto N° 1875/90;

Que no obstante la calidad de confesa de la Empresa **CONARPESA S.A.**, quedan probadas fehacientemente las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 249-AL-SPyAP-01, procede la aplicación de sanción multable a la imputada, de acuerdo al Art. 32° Inc. a), Ley 1464 y 1723, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875, agravado por el desarrollo de la actividad de manera irresponsable al infringir la Disposición N° 139-SPyAP-00 citada;

Que de acuerdo a Dictamen N° 149-FE-92, la Autoridad de Aplicación deberá graduar -en función de la naturaleza de la infracción y el perjuicio causado- la multa a aplicar, en concordancia a los parámetros que sobre el mínimo y máximo se establecen por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y su modificatoria 1723, y que se omiten en el Art. 20° del citado Decreto al fijarse únicamente el máximo;

Que de conformidad a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca N° 1464, se dicta la presente:

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 119-SPyAP-01, a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P Conarpesa V**, Mat. N° 0282, tipo congelador, hallándose probada las infracciones al Art. 6° del Decreto N° 1875/90 y Disposición N° 139-SPyAP-00, Art. 4° Inc.

a), con fecha 27 de Marzo al 23 de Abril de 2001, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, con multa de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.602,15), de acuerdo a lo establecido por el Art. 32° Inc. a) Ley 1464 y 1723, Disposición N° 193-SAM-91 y Dictamen N° 149-FE-92, incurso en el Art. 20° Inc. i) del Decreto N° 1875/90.-

3°.- **APLICAR COSTAS** con cargo a la Empresa **CONARPESA S.A.** por la suma de PESOS NUEVE CON CUARENTA (\$ 9,40), de acuerdo al Art. 33° del Decreto N° 1875/90 y constancias obrantes en autos.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.** en su domicilio de Zona Portuaria Puerto Caleta Paula de Caleta Olivia, que contará con diez (10) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas y costas impuestas por la presente, a la orden del Fondo Provincial de Pesca -Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico, en el plazo de diez (10) y quince (15) días respectivamente, previo pago indicado de carácter ineludible para el tratamiento de los recursos de acuerdo al Art. 34° del Decreto N° 1875/90.-

5°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

6°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y

Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión

Técnica Administrativa

**DISPOSICIONES
D.P.C. e I.****DISPOSICION N° 035**

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.803-M.E. y O.P.-01 en autos caratulados **DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/EMPRESA T.A.C.** sobre presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia (fs. 02 y 03) formulada por el Señor José Alberto ROSITANO, L.E. 7.377.215, constituyendo domicilio en Pje. Namuncurá N° 156 de esta ciudad Capital, contra la empresa T.A.C., con domicilio en Zapiola y Velez Sarsfield de esta ciudad, acompañando documentación (fs. 04 y 05);

Que en la misma el denunciante manifiesta que compró un pasaje a la empresa T.A.C. destino RIO GALLEGOS-CORDOBA, por el valor de \$ 98,00 (PESOS NOVENTA Y OCHO), con fecha de viaje el 05/07/01, que por razones particulares no pudo viajar, por lo que procedió dentro de las 48:00 hs. a cambiar la fecha de viaje para el 13/07/01, que al no poder viajar tampoco en esa oportunidad, se dirigió a la empresa a devolver el pasaje y solicitó el reintegro del 70% del valor del pasaje, según lo establecido en la Ley de Transporte;

Que, al negarse la empresa denunciada a reintegrarle el 70% del valor del pasaje. Es por eso que solicita la intervención de esta Dirección Provincial a fin de

obtener una solución a su problema;

Que corrido traslado a los fines del descargo correspondiente a fs. (06 y 07), el Sr. Héctor NARANJO, encargado de la firma, se presenta a tomar conocimiento de la denuncia efectuada por el Sr. ROSITANO;

Que convocadas las partes a audiencia de conciliación conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3º Inc. C) y Artículo 4º y conc. de la Ley Provincial N° 2.465 (fs. 11), ésta se lleva a cabo el día 10 de Setiembre del año 2001. En la misma se acuerda que la empresa abone al Sr. ROSITANO la suma total de \$ 68,00 (PESOS SESENTA Y OCHO), en concepto del 70% del valor del pasaje, adquirido por el denunciante, según lo establece la Ley de Transporte. Pago que se hace efectivo, en dicho acto, para dar por finalizada las presentes actuaciones;

Que habiéndose arribado a un acuerdo conciliatorio corresponde proceder a su homologación, destacándose además que al prestar conformidad ambas partes, no se procederá a la imposición de algunas de las sanciones establecidas en el Artículo 47º de la Ley Nacional N° 24.240;

Por ello, y atento al Dictamen N° 034/AJ/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1.798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE el acuerdo arribado según acta obrante a fs. 11 de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, notifíquese, dése a Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E.y O.P.-Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 10 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.154-M.E.y O.P.-01 en autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/ASSIST CARD S.A. sobre presunta violación a la Ley Nacional N° 24.240 y Provincial N° 2.465, de Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones en la Dirección Provincial de Comercio e Industria a raíz de la denuncia (fs. 02) formulada por el Señor Carlos J. McNAMARA, L.E. N° 8.288.263 y la Sra. Blanca Liliana SELLA, DNI N° 10.120.475, ambos constituyen domicilio en Pasteur N° 358 de esta ciudad Capital, contra la firma ASSIST CARD S.A., con domicilio en SUIPACHA N° 1.109 de CAPITAL FEDERAL, acompañando documentación (fs. 03 y 14);

Que en la misma los denunciados manifiestan que, se ven perjudicados económicamente y en su buena fé, por una denegación de indemnización por la Cía. De Seguros ACE SEGUROS S.A., que respalda los servicios y contratos que brinda con seguros al viajero, la empresa Assist Card S.A.;

Que, habiendo presentado diversos reclamos y agotadas todas las instancias, para que se cubra las exigencias de la póliza de Seguro N° 12.389, por cancelación de viaje y al no recibir solución por parte de la empresa denunciada. Es por eso que solicitan la intervención de esta Dirección Provincial a fin de obtener una solución a su problema;

Que corrido traslado a los fines del descargo correspondiente a fs. (15 a 17 y 25 a 29), el Sr. IGNACIO ROQUE FINK, apoderado de ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS y la Sra. SILVIA CANEPA apoderada de la firma ACE SEGUROS S.A., se presentan a tomar conocimiento de la denuncia efectuada por el Sr. McNAMARA y SELLA DE McNAMARA;

Que convocadas las partes a audiencia de conciliación conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3º Inc. c) y Artículo 4º y conc. de la Ley Provincial N° 2.465. En la misma las firmas denunciadas, manifiestan, que al efecto de llegar a un amigable acuerdo, ofrecen la suma de \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS), es decir \$ 400,00, cada una, que será girada a la cuenta del denunciante;

Que habiéndose arribado a un acuerdo conciliatorio corresponde proceder a su homologación, destacándose además que al prestar conformidad ambas partes, no se procederá a la imposición de alguna de las sanciones establecidas en el Artículo 47º de la Ley Nacional N° 24.240;

Por ello, y atento al Dictamen N° 035/AJ/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1.798/94, Ley Provincial N° 2.465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE el acuerdo arribado según fs. (033 y 034) de las presentes actuaciones en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, notifíquese, dése a Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E.y O.P.-Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° 1, a mi cargo, con asiento en calle Mitre N° 95 esq. Chacabuco de la ciudad de Río Gallegos, Sta. Cruz, se hace saber que en los autos caratulados: "SERANTES CARLOS ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° S-18.159/01, se ha dictado la resolución inscripta en el T° LIX, R° 8794, F° 11.736/11.737, la que en su parte pertinente expresa "Río Gallegos, 26 de Julio de 2001.- Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVO: 1)... decretar la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto Serantes, domiciliado realmente en la calle Lisandro de la Torre N° 380 de esta ciudad, e inscripto como comerciante en el Registro Público de Comercio local al Tomo XXVII, N° 19, Folio 74. 2)... 3)... 4) Publicar edictos, conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la LCQ, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral..., debiendo acreditar la publicación -agregando un ejemplar de ella en autos- dentro de los cinco (5) días posteriores a la primera publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso. Los gastos que ocasionen las pertinentes publicaciones estarán a cargo del propio concursado.- 5)... 6)... 7)... 8)... 9) Decretar la inhibición general para disponer y gravar los bienes

del deudor...10)... 11)... 12)... 13) Decretar la interdicción para salir del país del Sr. Carlos Alberto Serantes (Art. 25 de la LCQ)... 14)... 15)... 16) Regístrese, notifíquese... Fdo. Alfredo Eugenio López-Juez". "En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz... S.S. RESUELVE: 1º) DESIGNAR síndico de la presente causa a la C.P.N. María Fabiana Otamendi... Fdo. Alfredo Eugenio López-Juez-Sandra Elizabeth García-Secretaria-Ana María Peralta Oficial Mayor a/c de Despacho". - "Río Gallegos, 23 de Agosto de 2001.- ...reformúlense las fechas establecidas...: -Fecha límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos y títulos: **8 de Octubre de 2001.** - Fecha para que el Síndico presente el informe del Art. 35º LCQ: **6 de Noviembre de 2001.** - Fecha para que la Síndico presente el informe del Art. 39º LCQ: **15 de Febrero de 2002.** - Fecha de realización de la audiencia informativa del Art. 14 LCQ: **10 de Mayo de 2002.**... Fdo. Alfredo Eugenio López-Juez". Se hace saber que la Síndico designada ha constituido domicilio en calle Comodoro Rivadavia N° 148 de esta ciudad capital, quien atenderá en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs.- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 05 de Septiembre de 2001.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle Roca N° 805, Planta Baja de esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo; se hace saber que en los autos caratulados: "Rodríguez Zahn, Gustavo/Concurso Preventivo" (Exp-Nro. R-9121/01), se ha dictado la resolución inscripta en el Tomo: XXXV, Registro: 4803, Folio: 7652/54, del 28 de Agosto de 2001, que en sus puntos pertinentes dicen: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo del Sr. Gustavo Rodríguez Zahn, en su calidad de comerciante, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Julio de 2000, al T° LX, bajo el Nro. 2733, F° 13.494/13495* 8º) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y en el diario "Tiempo Sur", por el término de cinco (5) días. Una vez aceptado el cargo por parte del funcionario sindical, en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la Ley 24522.- Dicha publicación estará a cargo del deudor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del concurso. (Art. 30 Ley citada).- 9º) Establecer las siguientes fechas, a los efectos de lo prescripto por los Arts. 32, 35, 39, 41, 43, y 45 de la Ley 24522, a saber: a) El día 26 de Octubre de 2001, como fecha límite para que los acreedores del deudor concursado soliciten al Sr. Síndico la verificación de sus pretensos créditos.- (La Sindicatura será ejercida por el C.P.N.: Ricardo Angel Castillo, con domicilio constituido en calle Bernardino Rivadavia N° 656, ciudad, de lunes a viernes de 18 a 20 horas.-).- b) El día 23 de Noviembre de 2001, para que el Sr. Síndico dé cumplimiento con el informe individual, (Art. 35 de la L.C.Q.).- c) El día 22 de Febrero de 2002, para que la sindicatura cumpla con la presentación del Informe General (Art. 39 de la L.C.Q.).- d) El día 7 de Febrero de 2002, para que el concursado presente su propuesta de clasificación y agrupamiento de los acreedores verificados y declarados admisibles. (Art. 41 de L.C.Q.).- e) El día 26 de Abril de 2002, como vencimiento del período de exclusividad de que gozará el deudor concursado, (Art. 43 de la L.C.Q.), quien deberá dar cumplimiento con lo prescripto en el párrafo quinto de la norma citada.- f) El día 19 de Abril de 2002, para celebrar la audiencia informativa, (Art. 45

de la L.C.Q.) - 14º) (Regístrese. y Notifíquese... Fdo. Luis Esteban Cancelo-Juez".- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 11 de Setiembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Verdún Lucio en los autos caratulados: "VERDUN CRECENCIO Y VERDUN LUCIO S/SUCESION AB INTESTATO" (EXP. V.13.732/91).-

Publíquese por tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 23 de Agosto de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. EDUARDO GONZALEZ y ALICIA VILLARROEL, para que en el término de treinta días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados "GONZALEZ EDUARDO Y VILLARROEL ALICIA S/SUCESION" Exp. N° G-20.168/01.- Publíquese por tres días.-

CALETA OLIVIA, 08 de Agosto de 2001.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Criminal y Correccional con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Dra. Luísa Ana Lutri, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de EVA ALICIA CUYUL, en los autos caratulados: "CUYUL, EVA ALICIA S/SUCESION AB INTESTATO"; (Expte. N° C-8419/01).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario: "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 14 de Agosto de 2001.-

Dra. CECILIA CAMBON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado de Instrucción Número Uno, en lo Criminal y Correccional, Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. ROSA NUÑEZ, cita y emplaza para que dentro de los diez (10)

días de su publicación, los ciudadanos Carlos Luis Salistre, D.N.I. N° 13.950.629 de quien se desconoce domicilio y Cecilia Aida Canelo, D.N.I. N° 22.035.126 con domicilio desconocido, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "BRAVO NORBERTO RAUL S/DENUNCIA ESTAFA", Expte. N° B-31.701/01, con la finalidad de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención.-

Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA

Juez

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la calle Chacabuco esquina Mitre de esta ciudad, Secretaría Número 2, a mi cargo, se hace saber que en los autos caratulados: "Prosur S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. P-18.840/01), se ha dictado la resolución inscripta en el Tomo: LIV, Registro: 8105, Folio: 10691/10692, de fecha 28 de Agosto de 2001, que en sus puntos pertinentes dice: Primero: "...declarar abierto el concurso preventivo de Prosur S.R.L.... - ...7) Disponer la publicación de edictos, a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial, y en el diario local "La Opinión Austral" ...bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 L.C.Q.)- 8) ... Establecer las siguientes fechas para el cumplimiento de los Arts. 32, 35, 36, 39 y 42 de la Ley 24522, ... a) Fecha límite para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de crédito. el día 05 de Octubre de 2001.- (La sindicatura será ejercida por la C.P.N.: María Fabiana Ottamendi, con domicilio constituido en calle Comodoro Rivadavia N° 148, de esta ciudad Capital, quien atenderá en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 18 a 20 horas).- b) Fijar el día 19 de Noviembre de 2001, para que el Síndico presente el informe individual prescripto por el Art. 35 de la L.C.Q.- c) Establecer el día 4 de Diciembre de 2001, para dictar la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.Q.- d) Determinar el día 5 de Febrero de 2002, para que la concursada proponga la categorización de acreedores.- e) Fijar el día 14 de Febrero de 2002, para que el Síndico dé cumplimiento con el informe general del Art. 39 de la L.C.Q.- f) Establecer el día 18 de Marzo de 2002, para dictar la resolución prevista por el Art. 12 de la L.C.Q.- g) Determinar el día 21 de Mayo de 2002, como fecha límite para que el concursado haga uso del derecho de exclusividad prescripto por el Art. 42 de la L.C.Q.- h) Fijar la audiencia informativa que establecida en el Art. 45 de la Ley aplicable, para el día 14 de Mayo de 2002.- 14) Regístrese, y hágase saber....- Fdo. Alfredo E. López-Juez".- Dado sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 12 de Setiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-4

EDICTO N° 060

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado, llamándose por el término de sesenta (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 53º y 66º del Código de Minería (texto ordenado) **PETICIONARIO: IAMGOLD ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie de 7.000 Has. **UBICACION**

DE LA M.D.: X. 4.711.212,61 Y: 2.658.633,22. Lote 40, Sección: "4", Zona de Cabo Blanco. **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** 1. X: 4.711.929,37 Y: 2.653.055,46 2. X: 4.711.619,36 Y: 2.661.051,42 3. X: 4.702.873,60 Y: 2.660.712,13 4. X: 4.703.183,99 Y: 2.652.716,19. Se encuentra dentro del lote 40, 41, 44 y 45 Sección: "4", Zona de Cabo Blanco, en predios de las estancias "María Clotilde", "El Recuerdo", "Dos Hermanos" y "Alma Gaucha", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 415.035/IA/00.- **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 079

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro Diseminado, llamándose por el término de sesenta (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 53º y 66º del Código de Minería (texto ordenado) **PETICIONARIO: IAMGOLD ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie de 6.500 Has. **UBICACION DE LA M.D.:** X. 4.706.700,00 Y: 2.458.820,00. Lote 2, Fracción "A", Sección: "XII", **AREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA:** 1. X: 4.716.500,00 Y: 2.457.000,00 2. X: 4.716.500,00 Y: 2.462.000,00 3. X: 4.703.500,00 Y: 2.462.000,00 4. X: 4.703.500,00 Y: 2.457.000,00. Se encuentra dentro del lote 2, Fracción: "A", Sección: "XII", y lote 22, Fracción: "D", Sección "XI", en predios de las estancias "El Marisol", "La Española", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 400.172/IA/01.- **PUBLIQUESE.-** Fdo. Dr. Alejandro Sunico Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Dr. Luis Esteban Cancelo, Secretaría N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. VICTORIA OJEDA y VICTOR FLORENTINO BARRIA ROJAS, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en autos "OJEDA VICTORIA Y BARRIA ROJAS VICTOR FLORENTINO S/SUCESION" Expte. O-9.751/01, por el término de treinta (30) días.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 29 de Agosto de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-2

EDICTO

"Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del

Juzgado de Instrucción N° Uno, en lo Criminal y Correccional Dr. Santiago María Lozada, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Rosa R. Nuñez, cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación, el ciudadano JULIO PANIZO, DNI: 4.550.696, quien se domicilia en calle García Lorca N° 2.208 de Capital Federal, se presente a estar a derecho en los autos caratulados "TICO PERALTA CARLOS ALBERTOS/DCIA.", Expte. N° T-31.702/01, con la finalidad de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención. Se transcribe a continuación la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001. Llámese a prestar declaración indagatoria a JULIO PANIZO para la audiencia fijada para el día... Fdo.: Santiago María Lozada, Juez. ANTE MI: Rosa R. Nuñez, Secretaria".

Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA
Juez
ROSA R. NUÑEZ
Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición del S. S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Minería y de Familia, Doctor Abel Trillo Quiroga, Secretaria de la Familia y del Menor a cargo de la Doctora María del Rosario Alvarez, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a don **LUIS ALBERTO**

VARGAS, por el término de quince (15) días, para que comparezca a tomar intervención, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "MAMANI, **Alejandro Albertos/Guarda Pre-Adoptiva**" Expte. N° M-463/2.000.- Publíquese edictos por el término de dos (2) días en el diario Tiempo de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2.001.-

MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. **GRACIELA ESTER RUATA DE LEONE**, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. **GRISELDA ISABEL BARD**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. **BURGOS ALEJO** e **ISOLINA PICTICAR** en autos caratulados "BURGOS ALEJO Y otra s/Juicio sucesorio", Expte. N° 188/00.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "Tiempo de Santa Cruz" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-
PICO TRUNCADO, 22 de Junio de 2000.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD
Secretaria Civil Laboral y Comercial
Juzgado Ira. Instancia N° 1 - P.Truncado

P-3

LICITACION

PLAN CUATRIENAL EN MARCHA



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/01

MOTIVO

"CONTRATAR EL TRASLADO Y EMPLEAZAMIENTO DE PUENTE S/RIO CONDOR EN RUTA PROVINCIAL N° 21"

Presupuesto Oficial: \$ 104.307,00.-

Valor del Pliego: \$ 100,00.-

Fecha de Apertura: 20/09/01 / 18:00 Hs.-

En dependencias de la Administración General de Vialidad Provincial, sita en Lisandro de la Torre 952 Z9400 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

Venta y/o consultas de Pliegos, en la misma Dirección en Departamento Tesorería, hasta 24 hs. antes de la Fecha de Apertura.-

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

P-1

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3387

LEYES

- 2593 - MODIFICASE el Art. 2° de la Ley 2514.-
- 2594 - AMPLIASE el ejido municipal de la localidad de Gobernador Gregores la parcela matriculada catastral 065-00003710.-
- 2595 - ESTABLECESE como Día de la Bandera Oficial de la Provincia el 23 de Noviembre de cada año.- Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1882 - PROMULGASE bajo el N° 2593 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 23-8-01.-
- 1883 - PROMULGASE bajo el N° 2594 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 23-8-01.-
- 1885 - PROMULGASE bajo el N° 2595 la Ley sancionada por la H.C.D. de fecha 23-8-01.-
- 1370 - RATIFICASE el Convenio celebrado con fecha 13-11-00 entre la Pcia. de Santa Cruz y el Consejo Federal de Inversiones.-
- 1374 - RECONOCENSE como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez, las desarrolladas por el agente Reinaldo CARCAMO.-
- 1375 - RECONOCENSE como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez, las desarrolladas por la agente Mabel ALQUINTA.-
- 1390 - RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1371 - 1372 - 1373 - 1376 - 1377 - 1378 - 1379 - 1380 - 1381 - 1382 - 1383 - 1384 - 1385 - 1386 - 1387 - 1388 - 1389.- Págs. 4/6

RESOLUCIONES

- 1636-1648-1649-1637-1650-1651-1652-1653-1654-1655-1656-1724-1725-1726-1727-I.D.U.V.-01.- Págs. 6/9

ACUERDOS

- 044-045-046-047-048-049-050-051-052-053-054-055-056-057-058-059-060-061-062-063-064-C.A.P.-01.- Págs. 9/11

DISPOSICIONES

- 176-177-178-182-183-S.P. y A.P.-01 - 035-036-D.P.C. e I.-01.- Págs. 11/14

EDICTOS

- SERANTES - RODRIGUEZ ZAHN - VERDUN - GONZALES Y VILLARROEL - CUYUL - BRAVO - PROSUR S.R.L. - ETOS. 060-079-MANIF. DESC. - OJEDA/BARRIA - TICO - MAMANI - BURGOS.- Págs. 15/16

LICITACION

- 07-A.G.V.P.-01.- Pág. 16

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

| | |
|---|-------------|
| Digesto de Leyes | \$ 3,30.- |
| Ley de Procedimiento Laboral | \$ 3,30.- |
| Separata de Legislación | \$ 3,50.- |
| - Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica | \$ 2,00.- |
| Disposiciones c/u. | \$ 11,00.- |
| Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página | \$ 90,00.- |
| Más de una página | \$ 192,00.- |
| Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica | \$ 3,50.- |
| Boletín Oficial del día | \$ 0,60.- |
| Boletín Oficial por un mes atrasado | \$ 1,00.- |
| Más de un mes | \$ 1,50.- |
| Suscripción Anual | \$ 115,00.- |

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-